



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE: De una parte, la **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, **identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048**, con su domicilio sito en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General señora **Ing. Aura Toribio**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 044-0015552-1**, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución; quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De otra parte, **INELCISA, SRL**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes **(RNC) 130-72486-5**, con asiento social en la calle Genaro Pérez, esquina calle 10, Residencial Ehco, Apartamento D-2, del sector Villa Olga, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Pedro Yoandy Reyes Rosario**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 053-0034509-6**, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

P.G.R.R.

PREAMBULO:

POR CUANTO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** necesita contratación de los servicios para mantenimiento de Aires Acondicionados, Puertas Enrollables y Flotantes de la Dirección General de Pasaportes.

POR CUANTO: Ante la anterior situación, en fecha doce (12) del mes de julio del año 2019, fue publicado el llamado a presentación de ofertas para el Proceso de Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2019-0017**, para la contratación de Servicios para mantenimiento de Aires Acondicionados, Puertas Enrollables y Flotantes de la Dirección General de Pasaportes.

POR CUANTO: Que para este procedimiento se procedió mediante el portal institucional y el portal de compras a invitar a las empresas interesadas a participar en el mismo, presentándose como única oferente la siguiente: **INELCISA, SRL**.

POR CUANTO: Que dicha convocatoria se efectuó en el entendido de que el oferente presentó la opción a participar en el Proceso de Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2019-0017**, para la contratación de Servicios para mantenimiento de Aires Acondicionados, Puertas Enrollables y Flotantes de la Dirección General de Pasaportes, según la especificaciones técnicas que le fue entregado para tales fines.

Inelcisa
Su solución eléctrica



RESULTA: Que en fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo el Acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas Sobre A, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2019-0017**, para la contratación de Servicios para mantenimiento de Aires Acondicionados, Puertas Enrollables y Flotantes de la Dirección General de Pasaportes, con la presentación de propuesta por la siguiente empresa: **INELCISA, SRL**.

POR CUANTO: Que en fecha treinta y un (31) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo el acto de Apertura de Propuestas Económicas Sobre B, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2019-0017**, para **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, PUERTAS ENROLLABLES Y FLOTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, con la presentación de: **INELCISA, SRL**.

POR CUANTO: Que según Acta de Adjudicación de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2019-0017**, para **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, PUERTAS ENROLLABLES Y FLOTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, resultó adjudicataria la empresa **INELCISA, SRL**, por un monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,898,620.00)**, cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales; la empresa **INELCISA, SRL**, mediante la documentación presentada ha declarado su capacidad, idoneidad y experiencia para suplir a la Dirección General de Pasaportes. *P.S.R.N.*

POR CUANTO: EL PROVEEDOR, es una sociedad comercial que tiene por objeto principal el diseño de obras y proyectos, eléctricos o de viabilidad para el desarrollo, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE entiende que **EL PROVEEDOR** es calificado para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

POR CUANTO: Es el interés de las partes consignar en el presente acuerdo las obligaciones a cargo de cada uno de los contratantes, de tal manera que los productos sean entregados sin contratiempo alguno y satisfaciendo cada uno las responsabilidades puestas a su cargo. *[Handwritten initials]*

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

Inelcisa
Su solución eléctrica



LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Máxima Autoridad Ejecutiva: La Directora General de Pasaportes o su representante.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la licitación, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

La Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

- El presente Contrato propiamente dicho.
- Especificaciones Técnicas referencia PASAPORTES-CCC-CP-2019-0019.
- Cronograma de Entrega.

Inelcisa
Su solución eléctrica



ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE ha decidido contratar los servicios con EL PROVEEDOR para LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, PUERTAS ENROLLABLES Y FLOTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, y los contemplados en la oferta económica presentada por la referida empresa.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar lo contratado de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Entrega) la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

PARRAFO: EL PROVEEDOR se compromete a la entrega a su cargo cumpliendo con los más altos estándares y utilizando materia prima de probada calidad.

ARTÍCULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR por concepto del suministro objeto de este contrato, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,898,620.00)**, pagaderos a presentación de factura. Este precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS).

LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá la responsabilidad de pagar solamente las mercancías recibidas conforme.

LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo modificar el precio y la forma de pago antes indicado por el Servicio mediante la firma de ambas partes del documento que éstas establezcan para estos fines.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES:

EL PROVEEDOR, estará sujeto a penalidades, cuando ocurrieren situaciones como las siguientes:

- a- La no entrega a tiempo de los suministros e insumos acordados.
- b- El no cumplimiento de las obligaciones pautadas en el presente contrato.

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar de manera completa, íntegra y definitiva el suministro de los Servicios por el presente contrato convenido conforme al compromiso de entrega. Reconociendo la validez de la Especificaciones Técnicas para la compra de Bienes y Servicios Conexos, sus anexos y Calendario de Entrega. El incumplimiento del mismo y las condiciones previstas, tales como la entrega oportuna, cantidades acordadas y



calidad de los mismos, así como las demás obligaciones del presente contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, dará lugar a las sanciones correspondientes contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su artículo 66. Además, si **EL PROVEEDOR** no entrega en el plazo previsto, autoriza y consiente que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a que ejecute la fianza de fiel cumplimiento entregada por **EL PROVEEDOR**. Esta penalidad será aplicada cinco (05) días después de la fecha acordada para la entrega.

PARRAFO I: las partes acuerdan que este contrato mantendrá la vigencia de todas y cada una de sus cláusulas si a la fecha de su vencimiento las partes no han cumplido con sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR realizará las labores y cumplirá sus obligaciones contractuales con calidad, diligencia, eficacia y economía y en sujeción a las disposiciones previstas en el Sistema de Contrataciones y sus normas comunes sobre la materia; en tanto que deberá estar informado y ajustarse a los lineamientos trazados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO SEXTO: TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se considerara incumplimiento del Contrato:

- 1- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- 2- El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato de acuerdo a las fechas pactadas que conlleven a la entrega tardía del servicio por razones injustificadas e imputables al mismo, en tres o más ocasiones, sin perjuicios de las multas establecidas en el presente contrato.

En cualquiera de las causales, la **ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la resolución administrativa del contrato, sujeta a las formalidades legales.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes acuerdan mantener el presente Contrato, sus anexos y toda otra información, documento o dato, cual sea su base, que las partes intercambien durante la vigencia del presente Contrato, bajo la más estricta confidencialidad y asimismo acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por Ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato.



ARTÍCULO NOVENO: EQUILIBRIO ECONOMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos y/o relacionados con la moneda nacional que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, el pago al **PROVEEDOR**, en virtud de este contrato aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DECIMO: JURISDICCION Y ELECCION DE DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

LAS PARTES, para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

P.G.R.R.

LA ENTIDAD CONTRATANTE:

DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES
Avenida George Washington
Esquina Héroes de Luperón
Santo Domingo, D. N.
Tel.: (809) 809-532-4233

EL PROVEEDOR:

INELCISA, SRL,
Calle Genaro Pérez, esquina calle 10, Residencial
Ehco, Apartamento D-2, del Sector Villa Olga,
Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana
Tel.: (809) 581-0606.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NATURALEZA DEL CONTRATO:

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes y servicios objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **EL PROVEEDOR**, salvo las previstas en el mismo.



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NULIDADES DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 360-06 Sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: JURISDICCIÓN COMPETENTE, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana. P.S.XX

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda serán los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ACUERDO INTEGRO:

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. J. G.

Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de **EL PROVEEDOR**, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.

Acuerdo Completo. Enmiendas. Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ESTIPULACIONES ADICIONALES:

No Cesión del Contrato. El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrán ser asignados, traspasados, cedidos, transferidos o delegados por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto el año dos mil diecinueve (2019).


Ing. Aura Toribio
Directora General
Dirección General de Pasaportes




Pedro Yoandy Reyes Rosario
Gerente
INELCISA, SRL.

Yo, **Dr. Miguel E. Núñez Duran**, dominicano, mayor de edad, Abogado de los Tribunales de la República, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0096376-8**, miembro activo del Colegio de Notarios, Inc., amparado bajo Matrícula No. 6253, con estudio profesional abierto en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 1208, Plaza Sahira, Segunda Planta, Local 24, Santo Domingo, Distrito Nacional, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Ing. Aura Toribio y Pedro Yoandy Reyes Rosario**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto el año dos mil diecinueve (2019).


Dr. Miguel E. Núñez Duran
Abogado Notario
Matrícula No. 6253.

